



## Universidad de Concepción

### DECRETO U. DE C. N° 2013 - 001 /

#### VISTO:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesiones de fecha 1 de Octubre de 2012 y de 30 de enero de 2013, en orden a fijar el feriado anual del personal de la Universidad, durante el año 2013; lo dispuesto en Decreto U. de C. N° 2012-137 de fecha 28 de diciembre de 2012; lo establecido en Decreto U. de C. N° 2010-038, de 14 de mayo de 2010 y lo dispuesto en los artículos 33 y 36 N° 6 de los Estatutos de la Corporación,

#### DECRETO:

- 1° Modifícase el Decreto U. de C. N° 2012-137, de fecha 28 de diciembre de 2012 en el siguiente sentido:
- 1.1. En el ARTICULO 1°, reemplazase el N° 6, por el siguiente texto:
- “N° 6) Entre el 29 de julio y el 2 de agosto, se realizarán las Jornadas de Perfeccionamiento Docente”.
- 1.2. En el ARTICULO 2° reemplazase el N° 9, por el siguiente texto:
- “N° 9) En el primer semestre, la fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Notas Finales, una vez concluidas las Evaluaciones de Recuperación, será el 31 de julio.
- 1.3. En el ARTICULO 2°, reemplazase el N° 10 por el siguiente texto:
- “N° 10) Entre los días 22 y 28 de julio de 2013, no habrá actividad universitaria, académica y no académica”.
- 1.4. En el ARTICULO 2°, reemplazase el N° 11, por el siguiente texto:
- “N° 11) Los días 1 y 2 de agosto se efectuará el Proceso Centralizado de Control Académico, para determinar la situación académica de los alumnos, concluido el semestre anterior.
- 2° El personal universitario tendrá derecho a un total de cinco (5) semanas de feriado anual, distribuido en dos períodos:
- a) Cuatro semanas, en el período comprendido entre el 4 de febrero y el 3 de marzo de 2013.
- b) Una semana en el período comprendido entre el 22 y 28 de julio de 2013.

No habrá actividad universitaria académica y no-académica en la tarde del Viernes 17 de mayo, con motivo del Día del Trabajador de la Universidad de Concepción; y los días 20 de mayo, 15 de julio, 16 de agosto, y 16 y 17 de septiembre. No obstante lo anterior, en aquellos Organismos en que la actividad no pueda suspenderse, el Decano o Jefe de Organismo, arbitrará las medidas necesarias para asegurar su continuidad, mediante turnos u horarios que sean necesarios, los que se deberán informar a la Dirección de Personal y Servicio de Vigilancia.

Los trabajadores que deban trabajar durante los días señalados, conservarán su derecho de hacer uso del beneficio en la forma que establece el artículo 55° del Reglamento del Personal. El feriado no podrá compensarse en dinero, según lo establecido en el artículo 56° del Reglamento del Personal.

Los Decanos y Jefes de Organismos, darán a conocer a su personal lo dispuesto en el presente Decreto.

Transcribese a los Vicerrectores; a los Directores Generales de Campus; a los Decanos de Facultades; a las Directoras de: Instituto GEA, Extensión, Postgrado y Bibliotecas; a los Directores de: Centro EULA-Chile, Docencia, Servicios Estudiantiles, Servicios, Tecnologías de Información, Relaciones Institucionales e Internacionales, Docencia, Estudios Estratégicos, Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación, al Contralor y demás Organismos y Reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCION, 30 de Enero de 2013



**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Decreto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la Universidad de Concepción.



**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

~~C/HJ~~/MSMC/bgg.